



Resolución de Secretaría General

N°0020-2017-MINAGRI-SG

Lima 23 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la señora Lidia Alegre Henostroza Vda. de Rodríguez, contra la Resolución Directoral N° 0647-2016-MINAGRI-OGGRH, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, se desprende de autos, que a través de los Oficios N° 1450 y 1631-2015-MINAGRI-SG-OGGRH, de fechas 12 y 23 de noviembre de 2015, respectivamente, se comunicó a la Unidad Ejecutora 0059 USE 04 Comas, órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, la verificación de los pensionistas de las diferentes Instituciones del Estado, efectuada por el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, por el total de pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que cuenta el Ministerio de Agricultura y Riego, de las distintas Unidades Ejecutoras, confirmando que se encuentra, entre otros, la señora doña Lidia Alegre Henostroza Vda. de Rodríguez, quien percibe pensión de cesantía por la Unidad Ejecutora 0059 USE 04 Comas del Ministerio de Educación;

Que, el Área Funcional de Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, elaboró el Informe Liquidatorio N° 0287-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/SLVC, de fecha 02 de diciembre de 2016, referente a la pensionista Lidia Alegre Henostroza Vda. de Rodríguez, obteniéndose como adeudo a favor del Estado, por pago en exceso de la pensión (que comprende los conceptos de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99), por el período del 20 de julio de 1997 al 30 de noviembre de 2016, la suma de Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis y 77/100 Soles (S/ 38 946,77); por Escolaridad, del año 1998 al 2016, la suma de Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 6 450,00); por Aguinaldo, del mes de Julio de 1998 al 2016, la suma de Cuatro Mil Setecientos Diez y 00/100 Soles (S/ 4 710,00); y, Aguinaldo del mes de Diciembre del año 1998 al 2015, la suma de Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4 750,00), las cuales totalizan como adeudo al Ministerio de Agricultura y Riego la suma de Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis y 77/100 Soles (S/ 54 856,77);

Que, por ello, mediante Resolución Directoral N° 0647-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 09 de diciembre de 2016, expedida por la Oficina General de



Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, se dispuso en su artículo 1, reajustar partir del 01 de diciembre de 2016, el nuevo monto de la Pensión Mensual de Sobreviviente Viudez a favor de la señora Lidia Alegre Henostroza Vda. de Rodríguez, a la suma de Trescientos Sesenta y Siete y 68/100 Soles (S/ 367,68); estableciéndose en su artículo 3, un Adeudo a favor del Estado por parte de la señora Lidia Alegre Henostroza Vda. de Rodríguez, por la suma de Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis y 77/100 Soles (S/ 54 856,77), por cobro indebido de los conceptos de pensión comprendidos en la Pensión de Sobreviviente Viudez, como los Decretos de Urgencia Nos 090-96, 073-97 y 011-99, a partir del 20 de julio y 20 de agosto de 1997 y 01 de abril de 1999, respectivamente, hasta el 30 de noviembre de 2016, incluido la Bonificación por Escolaridad y el Aguinaldo por Fiestas Patrias del período Año 1998 hasta Julio del Año 2016, luego Navidad del Año 1998 hasta el Año 2015, por los importes comprendidos de Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis y 77/100 Soles (S/ 38 946,77), Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 6 450,00), Cuatro Mil Setecientos Diez y 00/100 Soles (S/. 4 710,00) y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 4 750,00), respectivamente;

Que, en los términos que contiene su escrito presentado el 20 de enero de 2017, la señora Lidia Alegre Henostroza Vda. de Rodríguez interpone recurso de apelación contra la precitada Resolución Directoral;

Que, de conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, el plazo de interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios, contados desde el día siguiente de notificado el acto materia de impugnación;

Que, como aparece de la Constancia de Notificación de fojas 05, la citada Resolución Directoral fue notificada a la ahora impugnante el día 13 de diciembre de 2016, habiéndose interpuesto recurso de apelación el 20 de enero de 2017; es decir, a los 28 días hábiles siguientes de haber sido notificada la señora Lidia Alegre Henostroza Vda. de Rodríguez, por lo que deviene en improcedente, por extemporáneo;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1272;





Resolución de Secretaría General

N°0020-2017-MINAGRI-SG

Lima 23 de febrero de 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la señora Lidia Alegre Henostroza Vda. de Rodríguez, contra la Resolución Directoral N° 0647-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 09 de diciembre de 2016, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, habiendo quedado firme el acto en todos sus extremos; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria notifique la presente Resolución a la señora Lidia Alegre Henostroza Vda. de Rodríguez y, cumplido el trámite devuelva los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, a efectos que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral señalada en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese

JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

